PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRY
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA MERA TRUJILLO
RADICACION 76001400302**2021**00**296**00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 863
RADICACIÓN: 76001400302**2021**00**296**00
CALI, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que, a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRY C.C. 16.857.974, contra ADRIANA PATRICIA MELO TRUJILLO C.C. 66.970.892.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 075 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 01-06-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS